

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4843 ORDEN de la Consejería de Presidencia de 24 de marzo de 1997, por la que convocan subvenciones a comunidades murcianas asentadas fuera de la Región.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, aprobados por Ley 11/1996, de 23 de diciembre, figura una dotación para el otorgamiento de subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

El artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, y Disposición Adicional quinta de la mencionada Ley 11/1996, de 23 de diciembre, regula, con carácter general, el otorgamiento de subvenciones y ayudas disponiendo, entre otros extremos, que por los titulares de los Departamentos correspondientes se establecerán las bases reguladoras, atendiendo a los principios de publicidad concurrencia y objetividad.

Por todo ello, con objeto de regular la concesión de las referidas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y 51 de la citada Ley 3/1990, de 5 de abril y en ejercicio de las facultades que me corresponden

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las subvenciones previstas en la partida 11.01.112A.486 « A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región», de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. El importe total del crédito presupuestario comprometido para la citada partida es de dieciséis millones de pesetas, que representa el límite máximo de las obligaciones que podrán reconocerse en dicho programa.

3. Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el capítulo IV del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma, sólo podrán admitirse las solicitudes que se refieran a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades asociativas que hayan sido reconocidas como Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

2. Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia en cuantía o proporción suficiente, que sin ánimo de lucro tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

3. El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.486 irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y que se distribuirá entre las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 6 de la presente Orden:

a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Actividades singulares que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, así como haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad y el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes serán suscritas por el Presidente de la entidad y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del desempeño de la Presidencia de la misma por quien suscribe la solicitud y del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno sobre la solicitud de la subvención.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud, si no ha sido presentada con anterioridad.

- Balance correspondiente al ejercicio presupuestario de 1996

- Cuadro de desglose de los gastos generales de funcionamiento de la Entidad correspondientes al ejercicio 1996. Según modelo que figura en Anexo II.

- Copia de los justificantes de los gastos a que se refiere el apartado anterior.

- Presupuesto de la entidad para el ejercicio 1997.

- Número de cuenta (20 dígitos), abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

- Para las Entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- En el caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

2. Cuando se solicite subvención para la ejecución de una actividad singular se presentará, además de la documentación a que se refiere el apartado anterior, una memoria explicativa de la actividad a desarrollar, acompañada de un presupuesto detallado de los gastos que comporte su ejecución, sin que por la entidad solicitante se pueda presentar más de un proyecto.

3. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común,

Artículo 4. Plazo de presentación.

Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior podrán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales previstos en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas y una tercera de propuesta de concesión.

Artículo 6. Criterios de valoración.

El importe del crédito consignado en la partida 11.01.112A.486 se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1º. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 1996

1. La cantidad destinada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, se determinará, para cada una de ellas, atendiendo a su situación en uno de los in-

tervalos que a continuación se establecen, atendiendo a los gastos de funcionamiento de dicha entidad correspondientes al ejercicio 1996:

- a) De 1 ptas. a 500.000 ptas.
- b) De 500.001 ptas. a 1.000.000 ptas.
- c) De 1.000.001 ptas. a 2.000.000 ptas.
- d) De 2.000.001 ptas. a 3.000.000 ptas.
- e) A partir de 3.000.001 ptas.

2. A la vista de las solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias, se asignará a cada intervalo una cantidad que irá de menor a mayor, siguiendo el orden en que los mismos se relacionan en el apartado anterior.

3. Para la aplicación de este criterio se dispondrá como máximo del 50% del crédito disponible, sin que la cantidad que se asigne a cada una de las entidades beneficiarias pueda superar el importe de sus gastos de funcionamiento del ejercicio 1996

2º. PROMOCIÓN DE LA CULTURA E INTERESES MURCIANOS.

El resto del crédito disponible, una vez aplicado el criterio anterior, se destinará a financiar proyectos que tiendan a reforzar los vínculos con la Región de Murcia y/o que tengan incidencia en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria, atendiendo a los criterios que a continuación se recogen y por el orden en que se relacionan:

a) Dar preferencia a los proyectos que incidan en la promoción de la cultura y el arte murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

b) Dar preferencia a los proyectos que refuercen los vínculos con la Región de Murcia de los jóvenes, descendientes de murcianos, residentes en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

c) Dar preferencia a los proyectos que incidan en la difusión de las fiestas tradicionales de la Región de Murcia en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Propuesta de concesión.

Las solicitudes informadas y valoradas, en su caso, serán examinadas por una Comisión, que elaborará un informe-propuesta de concesión que será sometido a la aprobación del Consejo Asesor de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, cuya propuesta será elevada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia al Consejero de Presidencia.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención, dictada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas sobre las que no haya recaído resolución expresa en el citado periodo. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

Artículo 9. Comisión.

1. La Comisión a que hace referencia el artículo 7 estará compuesta por el Secretario General de la Consejería de Presidencia, que la presidirá, por el Director del Gabinete del Presidente, el Director General de Turismo, el Director General de Cultura y un funcionario licenciado en Derecho de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de ésta, que realizará las funciones de Secretario.

2. La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

d) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

g) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Previamente al pago, acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

i) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 11. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 1997, salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la concurrencia de circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y siempre que aquella haya sido solicitada por la Entidad beneficiaria con un mes, al menos, de antelación a la finalización del plazo.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos con la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de marzo de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO I

D. , como Presidente y en representación de , de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de de de 1997, por la que se convocan ayudas a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando el desempeño de la Presidencia por quien suscribe la solicitud.

2.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad. (Sólo en el supuesto de no haberla presentado con anterioridad).

3.- Se acompaña balance correspondiente al ejercicio presupuestario del año 1996.

4.- Se acompaña Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 1997.

5.- Por no estar reconocida la entidad como Comunidad Murciana asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente de su domicilio legal, así como, documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

6.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

7.- Número Código Identificación Fiscal:

8.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal (cuando proceda según la convocatoria).

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1.- Cantidad a que ascendieron los gastos generales de funcionamiento de la Entidad en el ejercicio 1996: pts.

2.- Se acompaña cuadro de desglose de la cantidad señalada en el párrafo anterior, junto con las copias de los justificantes de gastos. (El cuadro se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo II).

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SÍ NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Actividad singular.

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad: pts.

3.- Importe de la subvención solicitada: pts.

4.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

5.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

6.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SÍ NO (tachar lo que no proceda).

7.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

, a de de 1997
EL PRESIDENTE

ANEXO II

**GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1996.**

A) SUMINISTROS **PTS.**

A1) Teléfono pts.
A2) Luz pts.
A3) Agua pts.
A4) Combustible pts.

B) GASTOS CORRIENTES **PTS.**

B1) Material de oficina pts.
B2) Limpieza pts.
B3) Vestuario pts.

C) ALQUILERES **PTS.**

D) REPARACIONES Y CONSERVACION **PTS.**

D1) Pintura pts.
D2) Arreglos pts.
(albañilería, fontanería etc)
D3) Otros pts.

**TOTAL GASTOS GENERALES DE
FUNCIONAMIENTO** **PTS.**

Se acompaña copia de los justificantes correspondientes a los gastos
indicados.

, a de de 1997

EL PRESIDENTE